



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACION ODICMA N° 166-2004 - LAMBAYEQUE

Lima, dieciséis de mayo del dos mil seis.-

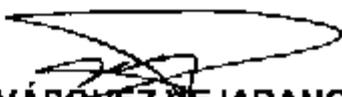
VISTO: El expediente administrativo que contiene la Investigación ODICMA número ciento sesenta y seis guión dos mil cuatro guión Lambayeque, seguida contra don William Víctor Puicón Farro por su actuación como Secretario del Juzgado de Paz Letrado de Cutervo, Distrito Judicial de Lambayeque; por los fundamentos de la resolución número dieciséis, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial de fojas ciento sesenta y tres a ciento sesenta y cinco, su fecha seis de junio del dos mil cinco; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, en mérito de los oficios cursados por el Juez de Paz Letrado de Cutervo al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, que obran a fojas cuarenta y dos y ochenta y uno, la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de dicha sede judicial abrió investigación contra don William Víctor Puicón Farro por su actuación como Secretario de Juzgado de Paz Letrado de Cutervo, por los siguientes cargos: a) Recibir consignaciones y no haber dejado constancia si las mismas fueron entregadas a la parte interesada; b) Presunta apropiación de dinero que se le entregó en su calidad de secretario, destinado como pago en un proceso de obligación de dar suma de dinero; **Segundo:** Que, de los presentes actuados aparece que en el expediente número cero tres guión dos mil tres seguido por doña Blanca Yovane Heredia Llatas contra don Nelson Hugo Lozada Becerra, sobre alimentos a favor de su menor hijo, la Policía Nacional del Perú consignó al Juzgado de Paz Letrado de Cutervo los pagos correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo del dos mil tres por concepto de pensión de alimentos, las mismas que no se encontraron en el expediente; asimismo, en el expediente número treinta y tres guión dos mil uno seguido por Juan José Muñoz Toro con don Carlos Roger Muñoz Vega sobre obligación de dar suma de dinero, el investigado extendió los recibos que corren de fojas setenta y cuatro, setenta y cinco, setenta y seis, setenta y siete, setenta y ocho y setenta y nueve, certificando que ha recibido sumas de dinero para ser entregadas al demandante, sin que ello se cumpla; resaltándose que ambos expedientes estaban a cargo de don William Víctor Puicón Farro en su condición de secretario de juzgado; **Tercero:** Que, el investigado no ha presentado su descargo ni ha comparecido en el procedimiento para absolver los cargos que se le atribuyen, a pesar de estar debidamente notificado; **Cuarto:** Que, no obstante haberse impuesto al nombrado Puicón Farro la medida disciplinaria de destitución con fecha cinco de mayo del dos mil cuatro, en la Queja ODICMA número novecientos cuatro guión dos mil tres guión Lambayeque; el presente procedimiento disciplinario se inició por otros hechos, en consecuencia, al quedar acreditada la responsabilidad funcional de don William Víctor Puicón Farro, quien con su conducta atenta gravemente contra la respetabilidad del Poder Judicial, resulta de aplicación la medida disciplinaria prevista en el artículo doscientos once del Texto Único Ordenado de la

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, INVESTIGACION ODICMA N° 166-2004 - LAMBAYEQUE

Ley Orgánica del Poder Judicial; por tales fundamentos el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso treinta y uno del artículo ochenta y dos, concordado con los artículos ciento seis y doscientos dos del mencionado cuerpo legal, de conformidad con el informe de fojas ciento setenta y tres a ciento setenta y siete, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** a don William Víctor Puicón Farro, por su actuación como Secretario de Juzgado de Paz Letrado de Cutervo, Distrito Judicial de Lambayeque. **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**
SS.




WALTER VÁSQUEZ VEJARANO


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


WALTER COTRINA MIÑANO


ANTONIO PAJARES PAREDES


JOSÉ DONAIRES CUBA


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General